



PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS

PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
DV-SAMC-0011-2026

SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

VIGENCIA 2026





INTRODUCCIÓN

La Gobernación del Departamento de Vaupés, pone a disposición de los interesados el presente de Pliego de Condiciones.

El objeto del contrato a suscribir es: **ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DV-SAMC-0011-2026**

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.

1.1. Recomendaciones previas.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del proyecto y del Pliego de Condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección de contratistas y para celebrar contratos con las Entidades Estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este proceso de selección y las condiciones que le apliquen.
7. Cumpla las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones cuando haya lugar.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas fuera de término no serán tenidas en cuenta y de ello se dejará la constancia respectiva.
11. Toda consulta debe formularse conforme a las indicaciones contenidas en el apartado 1.6.
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

1.2. Presunción de veracidad y aplicación del principio de buena fe al proceso contractual.

El Departamento de Vaupés, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

DE IGUAL MANERA, ESTA ENTIDAD SE RESERVA LOS DERECHOS DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES



COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA

1.3. Invitación a veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Departamento de Vaupés invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

1.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio conforme lo establece el artículo 28 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873).

En todo caso, se entenderán incluidas en el pliego de condiciones todas aquellas interpretaciones que respecto de los conceptos sean dados por parte de legislador en los términos de que trata el 25 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873), y conforme a los parámetros jurisprudenciales existentes emitidos por parte de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Gobernación del Departamento de Vaupés, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Vaupés y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Gobernación del Departamento de Vaupés por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el Futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación.



TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Anticipo	Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato
Pago Anticipado	Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso

1.6. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Correo físico	Días	Horario
Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, Segundo piso del edificio de la Gobernación del Departamento de Vaupés Calle 15 No 14-18, municipio de Mitú	Lunes a viernes	Entre las 08:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 18:00 horas
Correo electrónico	Días	Horario
contratacion@vaupes.gov.co	Lunes a domingo	N/A

La comunicación debe contener:

- El número de radicación del Proceso de Contratación.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Gobernación del Departamento de Vaupés por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta; solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

La Gobernación del Departamento de Vaupés debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Todos los documentos concernientes al presente proceso, en especial las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo e informe de evaluación, deberán ser presentadas a través del correo electrónico contratacion@vaupes.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia y que no llegue a su destino final en los términos establecidos en el cronograma.

1.7. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo IV** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarla traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.



1.8. Hora Legal.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992 y Decreto 4175 de 2011, la cual será consultada vía Internet en la página web:

<http://horalegal.sic.gov.co>.

1.9. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.10. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

La moneda extranjera a la tasa de cambio actual se convierte en dólares americanos y éstos a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se convierten en pesos colombianos.

1.11. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

1. Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término otorgado para ello en el cronograma del proceso, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
2. Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
3. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

1.12. Acto Administrativo de apertura del proceso y publicación de estudios previos y pliego de condiciones definitivo.

- La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos.
- Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
- La modificación del pliego de condiciones procederá hasta el día hábil anterior a la fecha límite para la presentación de propuestas y se realizará a través de adendas.
- Si se modifican los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma y los cambios introducidos en el acto de apertura.
- La Matriz de Riesgos se publica en la plataforma del SECOP I como documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Gobernación del Departamento de Vaupés, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas u observadas



en la oportunidad prevista por el pliego.

1.13. Acuerdos Comerciales.

Verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión V: 02 del 08/11/2024" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el "Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" establece "8. Los servicios financieros".

CAPÍTULO II: GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Generalidades del contrato.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA La normatividad aplicable es el literal "b" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y demás aplicables del Decreto 1082 de 2015.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del contrato y de acuerdo con la cuantía de este, en consecuencia, el procedimiento a desarrollar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2° literal b) de la ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015. Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el servicio y/o obra requerido se considere como aquellos que encuadran en el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio. En tal sentido, entonces, la Ley 1150 de 2007 estableció las diferentes modalidades de selección para la selección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía, según aplique, los cuales se deberán determinar y sustentar en los documentos previos del proceso, siendo de exclusiva responsabilidad de estas el efectuar estos análisis. Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección, concerniente a la Selección Abreviada de Menor cuantía.



	En la misma disposición, el legislador también estableció que los factores de calificación de las propuestas se basarán en la calidad y precio que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios a ofrecer por los proponentes y en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones. Es, entonces, que para el caso concreto se tiene que el bien, producto, servicio y/o obra a contratar, por su naturaleza, y por su cuantía, no superan la menor cuantía que fue decretada para la entidad en la actual vigencia fiscal, y no obedece a la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, siendo procedente la aplicabilidad de esta modalidad por simplificar los procedimientos de contratación en los que debe incurrir la entidad, razón por la cual se aplicará la selección abreviada de menor cuantía en este caso.																																																																																			
DETERMINACIÓN DEL COSTO	Para fijar el presupuesto oficial, la Entidad compiló y promedió las tasas técnicas vigentes en procesos homólogos del sector público colombiano para cada ramo de aseguramiento requerido. En consecuencia, los valores aquí consignados son el resultado técnico de dicho estudio, cumpliendo a cabalidad con la debida planeación contractual exigida por los organismos de control. En tal sentido, en este proceso se encuentran contemplados todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.																																																																																			
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.635.656) como se detalla a continuación: <table><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Seguro Todo Riesgo Daño Material</td><td>\$ 5.190.267.870</td><td>365</td><td>\$ 11.117.554</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>2</td><td>Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>\$55.000.000</td><td>365 DIAS</td><td>\$5.236.000</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>3</td><td>Seguro todo riesgo contratista - maquinaria amarilla</td><td>\$1.768.446.672</td><td>365 DIAS</td><td>\$27.357.870</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>4</td><td>Seguro de Automóviles Automotores</td><td>\$659.200.000</td><td>365 DIAS</td><td>\$39.222.400</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>5</td><td>SOAT (un (1) año)</td><td>LO DE LEY</td><td>365 DIAS</td><td>\$7.217.300</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>6</td><td>Seguro Marítimo</td><td>\$ 78.000.000</td><td>365 DIAS</td><td>\$ 4.641.000</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>7</td><td>Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros Transporte Fluvial Y/O Accidentes Personales</td><td>\$ 175.090.500</td><td>365 DIAS</td><td>\$ 3.125.366</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>8</td><td>Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De</td><td>\$ 175.090.500</td><td>365 DIAS</td><td>\$ 3.125.366</td></tr></table>				ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	1	Seguro Todo Riesgo Daño Material	\$ 5.190.267.870	365	\$ 11.117.554	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	2	Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	\$55.000.000	365 DIAS	\$5.236.000	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	3	Seguro todo riesgo contratista - maquinaria amarilla	\$1.768.446.672	365 DIAS	\$27.357.870	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	4	Seguro de Automóviles Automotores	\$659.200.000	365 DIAS	\$39.222.400	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	5	SOAT (un (1) año)	LO DE LEY	365 DIAS	\$7.217.300	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	6	Seguro Marítimo	\$ 78.000.000	365 DIAS	\$ 4.641.000	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	7	Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros Transporte Fluvial Y/O Accidentes Personales	\$ 175.090.500	365 DIAS	\$ 3.125.366	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL	8	Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De	\$ 175.090.500	365 DIAS	\$ 3.125.366
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
1	Seguro Todo Riesgo Daño Material	\$ 5.190.267.870	365	\$ 11.117.554																																																																																
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
2	Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	\$55.000.000	365 DIAS	\$5.236.000																																																																																
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
3	Seguro todo riesgo contratista - maquinaria amarilla	\$1.768.446.672	365 DIAS	\$27.357.870																																																																																
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
4	Seguro de Automóviles Automotores	\$659.200.000	365 DIAS	\$39.222.400																																																																																
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
5	SOAT (un (1) año)	LO DE LEY	365 DIAS	\$7.217.300																																																																																
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
6	Seguro Marítimo	\$ 78.000.000	365 DIAS	\$ 4.641.000																																																																																
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
7	Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros Transporte Fluvial Y/O Accidentes Personales	\$ 175.090.500	365 DIAS	\$ 3.125.366																																																																																
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL																																																																																
8	Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De	\$ 175.090.500	365 DIAS	\$ 3.125.366																																																																																



	Servicio Público Y/O Accidentes Personales					
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL		
9	Seguro de Vida Grupo	\$ 404.370.000	365 DIAS	\$ 36.393.300		
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL		
10	Seguro de Manejo Global	\$ 55.000.000	365 DIAS	\$ 7.199.500		
Valor Total del Programa				\$ 144.635.656		
Ver anexo el documento <i>PRESUPUESTO OFICIAL</i> , el cual hace parte del presente documento.						
La Entidad aclara que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso tiene carácter global, por lo cual los valores discriminados para cada ramo en el documento denominado "Presupuesto Oficial" corresponden a una estimación o distribución de referencia efectuada por la Entidad para efectos de estructuración presupuestal, sin que ello implique que dichos valores constituyan límites individuales e inmodificables para la presentación de la oferta económica. En consecuencia, los oferentes podrán estructurar su propuesta económica considerando la distribución que resulte técnica y económicamente procedente para cada ramo, de acuerdo con las condiciones del mercado asegurador y las coberturas requeridas por la Entidad, siempre que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial global establecido para el proceso y se garantice la totalidad de las coberturas, amparos, límites y demás condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.						
DESCUENTOS RELATIVOS AL CONTRATO:	El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución entre otros descuentos de ley, descuentos nacionales, descuentos Departamentales, descuentos Municipales y de los impuestos a cargo del Contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Contratista para la ejecución de este contrato, por consiguiente, el Departamento de Vaupés no reconocerá calor alguno por reajustes efectuados por el Contratista en lo concerniente a costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	CDP	FECHA	VALOR
	2.1.2.2.2.7.2	ICLD	Pólizas de seguros	1162	29/05/2026	180.000.000
FORMA DE PAGO	De conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio - Modificado Ley 45/90 artículo 81. Término para el pago de la prima: <i>"El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella"</i> . Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: En tal sentido, y para efectos del pago, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato: 1. Haber expedido la o las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. 2. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). 3. Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000165 del 01 de noviembre de 2023. 4. Copia del RUT. 5. Copia de certificación bancaria					



Por parte de la **supervisión** del contrato, deberá expedir,

1. Informe de supervisión.
2. Certificación de cumplimiento
3. Autorización de pago.

A la finalización del plazo de ejecución, además de lo anterior, por **ambas partes**, es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales:

- 1) Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximara dicha cantidad al valor más bajo.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Retenciones y/o contribuciones, El departamento de Vaupés efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar de acuerdo con el régimen tributario del contratista.

PARÁGRAFO NOVENO: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Vaupés, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte del Departamento de Vaupés.

**SEGUIMIENTO,
CONTROL Y
VIGILANCIA**

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO**, y/o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del DEPARTAMENTO mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:



	1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar. 3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad. 4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista. 7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas. 8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido. 12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante. 13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. 16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique. 18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato. 19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique. 20. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. 21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin que en cualquier caso exceda la vigencia fiscal de 2026. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas. En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declare la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.
SITIO DE EJECUCIÓN	Departamento de Vaupés.
DOMICILIO	Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Mitú, Vaupés.



GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% sobre el Presupuesto Oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara el contrato

MULTAS Y SANCIONES

En el contrato que se adjudicare no será necesario incluir estas estipulaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.

Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el DEPARTAMENTO adelantará el siguiente procedimiento:

- Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del DEPARTAMENTO, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.
- Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Dirección Departamental De Asuntos Jurídicos y Judiciales del Departamento dé inicio al siguiente procedimiento:
 1. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
 2. Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
 3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.



	4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el DEPARTAMENTO procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993. En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. No habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.
LIQUIDACIÓN	A la terminación del plazo de ejecución del contrato las partes deberán liquidar el contrato, la cual se realizará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral. Para la liquidación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO deberá previamente remitir por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar. Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021

2.2. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se anexa matriz de riesgos.

2.3. Especificaciones técnicas.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere. En todo caso, en adición a lo indicado anteriormente, deberá cumplir con el **ANEXO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Ver documento anexo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

2.4. Obligaciones del contratista.

2.4.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales aplicables las siguientes:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.



3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.
7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, es única y exclusiva responsabilidad del contratista.
8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
9. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
13. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
15. Radicar previamente los documentos y soportes exigidos por la Secretaría General Departamental para la suscripción del Acta de Inicio.

2.4.2. Obligaciones específicas.

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas las siguientes:

1. Entregar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Expedir la nota de cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de conformidad con la necesidad de la entidad.
3. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADO y, en general observando las normas contenidas en el Código de comercio y demás concordantes.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.



5. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Pagar las comisiones al intermediario de los seguros de la entidad.
8. Suministrar un número de teléfono de atención disponible 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención a siniestros.
9. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que se obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en proyecto propio, sin previo consentimiento por parte de la entidad.
10. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.4.3. Obligaciones del Departamento.

1. Hacer seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerla al garante.
3. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato.
4. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato.

2.5. Clasificación UNSPSC.

El objeto de contratación requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Vaupés y está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
84131510	Seguro a todo riesgo para contratistas
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131506	Servicios de reaseguros
80121704	Servicios legales sobre contratos
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131514	Seguro de garantía de fidelidad
84131601	Seguro de Vida
84131505	Seguros marítimos
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Se anexa el Plan Anual de Adquisiciones.

CAPÍTULO III: ASPECTOS PROCEDIMENTALES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

3.1. Limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, es procedente realizar la limitación a MiPymes cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años



el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que el umbral establecido para el año 2026, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

NOTA: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para que sea válida la solicitud de limitación a MiPymes se deben tomar en cuenta las siguientes reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
3. Las personas naturales acreditarán su calidad de MiPyme mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas acreditarán su calidad de MiPyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
7. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
8. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta el umbral establecido, el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MiPymes.

3.2. Cronograma del proceso.

Actividad	Fecha	Sitio
Publicación de documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones.	04 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co



Actividad	Fecha	Sitio
Formulación de observaciones al proyecto de pliego y solicitudes de interés de limitar la convocatoria a MiPymes nacionales	Del 05 al 10 de septiembre de 2026	contratacion@vaupes.gov.co Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego y a las solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales	12 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo	12 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al pliego definitivo	Hasta el 14 de septiembre de 2026	contratacion@vaupes.gov.co Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
Respuesta a observaciones y plazo máximo para publicación de adendas	16 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés a participar en el proceso	Desde el 14 hasta el 16 de septiembre de 2026	Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
Publicación del listado de manifestaciones de interés presentadas	17 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados (si aplica)	17 de septiembre de 2026 a las 14:00 H.	Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
Publicación del resultado del sorteo (si aplica)	17 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta el 22 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas	Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
Evaluación de ofertas	Desde el cierre del proceso hasta el 23 de septiembre de 2026	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno.
Publicación del informe de evaluación	23 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co



Actividad	Fecha	Sitio
		Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación y/o para subsanación de requisitos habilitantes.	Desde el 24 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación de informe final de evaluación	29 de septiembre de 2026	A través del correo contratacion@vaupes.gov.co O en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
Adjudicación del proceso o declaratoria de desierta	30 de agosto de 2026	A través del correo contratacion@vaupes.gov.co O en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N° 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
Suscripción del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantía	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las garantías.	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales

Nota 1: Mediante Decreto 0159 del 04 de septiembre de 2026 se hábiles para adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual para la Gobernación del Departamento de Vaupés, los días los días 5 y 12 de septiembre de la presente anualidad.

Nota 2: Todos los documentos concernientes al presente proceso, en especial las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivos deberán ser enviadas al correo contratacion@vaupes.gov.co o de manera presencial en la Gobernación de Vaupés, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, Calle 15 No. 14-18, frente al parque principal de Mitú-Vaupés. La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad y que no llegue a su destino final en los términos establecidos en el cronograma.

Nota 3: Las especificaciones de los servicios están contenidos en el documento ficha técnica, los cuales deben ser diligenciados tal cual como esta en dicho documento y de acuerdo con las especificaciones legales del caso. En todo caso, la oferta deberá presentarse de acuerdo con el formato propuesto por la Entidad dentro del Pliego de Condiciones.

Nota 4: La presentación de la propuesta será de manera presencial en la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales. Para la celebración de audiencias se realizará de manera presencial en el Despacho de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, si hubiese alguna modificación de lo anterior, se publicarán con antelación en la plataforma SECOP.



3.3. Subsanación de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio¹** que al efecto les fije **EL DEPARTAMENTO** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

3.4. Estipulaciones generales aplicables.

3.4.1. Manifestación de interés.

Para tener la calidad de oferentes, es decir, para tener la habilitación de presentar ofertas, los interesados deberán expresar su manifestación de interés. Dicha manifestación deberá:

1. Dirigirse al Departamento de Vaupés.
2. Contener el número de radicación del proceso.
3. Expresar de forma clara el interés en participar en el proceso de selección.
4. Señalamiento de los datos de contactos del remite tales como correo electrónico, la dirección y número telefónico.
5. Indicar si su participación es como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
6. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

Para realizar la manifestación de interés, se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- 1) Debe realizarla directamente la persona natural interesada o el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa o MiPyme interesada; en su defecto mediante mandatario, quien para tal efecto deberá aportar al momento de su presentación el mandato o autorización con copia del documento de identidad de las partes, de ello se dejará constancia en el formulario de inscripción; si el mandatario no anexa el documento de mandato en los términos antes indicados, se tendrá por no válida la inscripción. En todo caso, el simple acto de allegar la intención de manera física podrá realizarse por cualquier persona sin que medie poder o autorización para ello, siempre y cuando el proponente tenga en cuenta las reglas para su validez.
- 2) Cuando el interesado sea persona natural deberá adjuntar copia del registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía; si es persona jurídica deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; y si es forma asociativa (Consortio o Unión Temporal) deberá adjuntar, copia de la cédula de ciudadanía de los integrantes de la forma asociativa y copia del documento de constitución respectivo, y cuando medie mandato o autorización para hacerlo en nombre de otra persona, los documentos de identidad del mandatario. Si los interesados no anexan los documentos antes mencionados se tendrá por no válida la inscripción.

¹ "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.



- 3) La constitución de una forma asociativa se efectúa mediante formalización en documento público o privado, en el cual constará por lo menos:

- La designación de la forma asociativa.
- El objeto del consorcio o unión temporal, que deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar y obligar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- Los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que durante la manifestación de interés estos serán indicativos y podrán variar los porcentajes de participación hasta el cierre del proceso. En ningún caso se aceptará la variación de los integrantes, respecto de los indicados al momento de manifestar interés. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la Entidad las aplicará por igual a todos los integrantes.

NOTA: La entrega física de la manifestación de interés es una mera actividad de entrega del documento en físico que no requiere de ningún acto de poder o mandato para su ejecución y por lo tanto podrá ser entregada por cualquier persona.

- 4) Quienes presentaren ofertas con la omisión de no haber presentado manifestación de interés previamente, conlleva al **rechazo de plano** de sus ofertas.
- 5) Se aceptarán manifestaciones de interés al proceso de contratación por medio electrónico.

Los interesados deben enviar una comunicación en la forma prevista y a través del correo electrónico establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones. Para el caso de manifestaciones de interés presentadas mediante correo electrónico por personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales, sólo se tendrán en cuenta aquellas recibidas a través del correo remitente registrado en el registro mercantil de persona natural o certificado de existencia y representación legal, o el de alguno de sus integrantes, según aplique. Para el caso de entidades estatales, el correo remitente deberá corresponder a alguno que contenga un dominio oficial y pueda ser consultado en la sede electrónica.

- 6) En caso de que manifiesten interés en participar más de diez (10) interesados, será discrecional de la entidad realizar o no el sorteo.
- 7) La manifestación de interés en participar y la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP I es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.
- 8) Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés en el proceso, la Entidad puede continuar con el proceso o proceder a realizar el sorteo de consolidación de los interesados para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continua el proceso y para ello se seguirá el siguiente procedimiento:
- a. En la fecha señalada en el cronograma del Pliego de Condiciones se realiza la Audiencia de sorteo de consolidación de interesados con las personas que concurran, asistencia que no es obligatoria ya que el sorteo se realiza con las manifestaciones de interés en participar que fueron presentadas dentro del término legal.
 - b. Una vez se abre la Audiencia, se procede a incluir los nombres de los interesados que realizaron la manifestación de interés en participar en el proceso en una lista que será enumerada según el orden de manifestaciones recibidas y se procederá a realizar el sorteo mediante balotas en las cuales se escribirá manualmente por el funcionario autorizado el número que corresponde a cada interesado, la elección de balotas se hará por el comité evaluador y arrojará en forma sucesiva hasta llegar a los 10 interesados, con quienes queda conformada la lista de quienes pueden continuar en el proceso, la cual se publica en la plataforma del SECOP I.

3.4.2. Verificación de requisitos habilitantes.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador designado por el Departamento del Vaupés, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Hábil / No hábil
Capacidad técnica	Hábil / No hábil
Capacidad financiera y organizacional	Hábil / No hábil
Requisito adicional	Cumple/No cumple

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará la verificación de los documentos aportados por los proponentes dentro del respectivo informe de evaluación.

En virtud del principio de transparencia, el DEPARTAMENTO motivará de forma detallada y precisa la necesidad de subsanar o aclarar los documentos presentados para la acreditación de los requisitos habilitantes, por lo cual, si el proponente no subsana los requisitos durante la etapa de evaluación o si dentro del traslado del informe de evaluación no aporta los documentos, elementos o información solicitada por la Entidad, se procederá a rechazar la propuesta.

Vencido el término anterior, el Departamento del Vaupés publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Final de Evaluación, en el cual se indicarán los proponentes que no hubieran acreditado la totalidad de requisitos habilitantes y los que resulten habilitados para participar en la convocatoria. De este informe se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que estas puedan entenderse como una oportunidad adicional al plazo definido para la subsanación de requisitos habilitantes.

Sin perjuicio de los requisitos habilitantes, el DEPARTAMENTO determinará la oferta más favorable de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, que se relacionan más adelante.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Departamento del Vaupés lo considere conveniente.

3.4.3. Correcciones aritméticas.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Estado² ha precisado: (...) *sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.* La Entidad efectuará la corrección aritmética de las inconsistencias observadas en la oferta económica, por lo cual, se entenderá por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro el significado de error aritmético y, por ende, el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Vaupés determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Exp.12083 del tres (3) de mayo de dos mil uno (2001). C.P. María Elena Giraldo Gómez.



Para la aplicabilidad de este procedimiento el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta que el valor corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones. Solo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- 1) La multiplicación de las columnas "cantidad" por "precio unitario" del formulario.
- 2) Corrección a los análisis de precios unitarios.
- 3) Las sumas correspondientes a la columna "valor total" del formulario.
- 4) Cuando se presenten valores con fracciones decimales.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad el Banco de la República. En tal sentido, si el proponente presenta su oferta con centavos la Entidad procederá a su corrección, aproximando el valor a la unidad de moneda más cercana, de acuerdo a lo siguiente:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El valor corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritmético-superiores al 1% respecto del valor total del presupuesto oficial, bien sea por defecto o por exceso y el procedimiento será de forzosa aceptación para el Proponente.

3.4.4. Incoherencias.

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Vaupés determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3.4.5. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida en el deber de análisis que hace la entidad del valor económico de las propuestas parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o aceptarla. Cuando el valor sobre el cual se tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, este debe aceptarse.

3.4.6. Oferta única.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado podrá adjudicársele el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto establecido para el contrato.

3.4.7. Adjudicación.



La adjudicación recaerá sobre el proponente que al final de la evaluación de las propuestas tenga el mayor puntaje, conforme a los criterios de evaluación establecidos y desarrollados en el capítulo V.

3.4.8. Declaratoria de desierto.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1) No se presenten ofertas.
- 2) Ninguno de los Proponentes acredite la totalidad de requisitos exigidos en los documentos del proceso.
- 3) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- 4) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.4.9. Retiro de la oferta.

Los Proponentes que opten por retirar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud efectuada mediante escrito sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

3.4.10. Devolución de ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrá acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

3.4.11. Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la ley, la entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.



- M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida.
- W. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Z. Las demás previstas en la ley.

3.4.12. Declaración de no aceptación de contrato.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del proceso contractual, el oferente seleccionado no se acerca a suscribir el contrato con la presentación, la entidad declarará mediante acto administrativo motivado la no aceptación del contrato por parte del oferente.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS HABILITANTES.

3.5. Requisitos habilitantes aplicables.

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

A este proceso contractual le será aplicable,

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Hábil/ No hábil
Capacidad técnica	Hábil/ No hábil
Capacidad financiera y organizacional	Hábil/ No hábil
Requisito adicional	Hábil/ No hábil

3.5.1. Capacidad jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.



La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.5.1.1. Actividad económica u objeto social

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y, con el fin de verificar que pueda desarrollar el objeto del contrato; la Entidad verificará que las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del contrato y sus alcances. Es decir, dentro de su objeto social deben hallarse comprendidas actividades de servicios de vigilancia y seguridad privada.

3.5.1.2. Documentos requeridos.

3.5.1.2.1. Carta de presentación de ofertas.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

3.5.1.2.2. Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por menor cuantía. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.5.1.2.3. Documentos requeridos.



Ítem	Documento requerido	Indicaciones
1	Fotocopia del documento de identidad	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil	De conformidad con el Artículo 1037 del Decreto 410 de 1971 por el cual se expide el Código de Comercio, el cual establece: PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro: 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF). (Ley 45 de 1990 Art.36) Los proponentes deberán contar con la debida aprobación del ramo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia so pena de rechazo de la Propuesta. En tal sentido, el asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos deberá allegar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. 2. Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: • Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • Objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el alcance del objeto contractual, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.



		3. Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, con la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
3	Acta de autorización del órgano social competente	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4	Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	NOTA: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1) El documento de constitución deberá constar en original. 2) El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y el grado de responsabilidad. Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.



		En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5	Garantía de Seriedad de la Oferta.	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Vaupés- NIT. 845.000.021-0 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son: i) contrato de Seguro contenido en una póliza; ii) patrimonio autónomo, y; iii) garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en los estudios previos y el Pliego de Condiciones. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: 1. Asegurado/Beneficiario: Departamento del Vaupés - NIT. 845.000.021-0 2. Vigencia: tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. 3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. 4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial Si el Departamento del Vaupés, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.



		Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
6	Certificación de aportes al régimen de seguridad social	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



	En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores
--	---



		y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.
7	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cuando el proponente sea persona jurídica, o alguno de los integrantes del proponente plural, la manifestación deberá hacerse a través del representante legal, respecto de la sociedad y de sí mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Gobernación del Vaupés a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.
8	Libreta Militar	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye.
9	Registro Único Tributario	Este certificado deberá entregarse para verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). Para uniones temporales y consorcios en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
10	Compromiso anticorrupción.	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye.
11	Compromiso de Transparencia	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el



		incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye.
12	Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
13	Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.	El proponente y/o todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, o norma que resulte aplicable. El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.
14	Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo



		anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
15	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad	Conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. En tal sentido, los interesados deberán anexar un documento, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por los miembros del proponente plural, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, en el que autorizan expresamente al Departamento de Vaupés para la verificación en la base de datos dispuesta por la Policía Nacional de personas de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad, la cual se extenderá por el término del futuro contrato, para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación de antecedentes de manera periódica y como lo determina la ley.
16	Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, y presentar la respectiva certificación expedida por la por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente al momento del cierre y hasta la fecha de evaluación del proceso para su verificación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituya.

4.1.2. Capacidad técnica

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.



4.1.2.1. Experiencia.

4.1.2.1.1. Reglas aplicables para la certificación de experiencia.

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicarán las siguientes reglas,

4.1.2.1.1. Reglas para la certificación de experiencia.

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

1) Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.

El Proponente debe aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para el caso de la experiencia certificada entre particulares, el proponente deberán aportar adicionalmente los siguientes documentos: 1) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores; 2) comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Los documentos a través de los cuales se acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y la experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el RUP.

2) Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.



Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

4) Registro en el RUP.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada. El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP del contrato que pretenda hacer valer para el requisito específico para acreditar la experiencia.

5) Formularios aplicables.

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

- i. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
- ii. Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
- iii. Número del contrato.
- iv. Objeto del contrato.
- v. Plazo del contrato.
- vi. Valor total.
- vii. Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
- viii. Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

6) Experiencia en contratos en ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

4.1.2.1.2. Certificación de determinado número de contratos como experiencia.

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.



Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

4.1.2.1.3. Verificación de la experiencia acreditada.

La Gobernación de Vaupés se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

4.1.2.1.4. Reglas para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante.

4.1.2.1.4.1. Exigencia general para la acreditación de la experiencia.

Para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante a nivel general, la entidad verificará un **(01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - ($\geq 82,61$ SMMLV-) y cuyo objeto sea similar o relacionado y cuyo alcance tenga relación, celebrado con entidades públicas o mixtas o privadas, y que se encuentre terminado y liquidado e inscrito en el RUP.**

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

En el contrato aportado deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

El oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:

- Nombre del Contratista.
- Objeto del Contrato.
- Valor del Contrato.
- Fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).



El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

4.1.2.1.4.2. Acreditación de experiencia como criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Se verificarán **DOS (02) CONTRATOS terminados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales ($\geq 82,61$ SMMLV), cuyo objeto o alcances estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Para la verificación, entre ambos contratos deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

El oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:

- Nombre del Contratista.
- Objeto del Contrato.
- Valor del Contrato.
- Fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

4.1.2.1.4.3. Acreditación de experiencia como criterio diferencial para empresas y emprendimientos de mujeres.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten su condición emprendimiento o emprendimiento de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. ibidem, podrán acreditar la experiencia con la copia de **DOS (02) CONTRATOS terminados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** del presente



proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales ($\geq 82,61$ SMMLV), cuyo objeto o alcances estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, además de que se encuentre terminado y liquidado.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Para la verificación, entre ambos contratos deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC::

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

Adicionalmente, el oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:

- Nombre del Contratista.
- Objeto del Contrato.
- Valor del Contrato.
- Fechas de inicio de terminación.

Para que sea aplicable este criterio diferencial, los proponentes deben cumplir alguno de los criterios y la forma que se describe a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4.1.2.1.4.4. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En el presente proceso de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios, conforme a las condiciones y medios de verificación que se establecen a continuación:

1. Vinculación de personas con discapacidad: El proponente deberá demostrar que dentro de su conformación societaria cuenta con la vinculación de personas con discapacidad, en los términos establecidos por la normativa vigente.

El proponente emprendimiento o empresa con personas con discapacidad podrá acreditar su experiencia con copia de hasta **DOS (02) CONTRATOS terminados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales ($\geq 82,61$ SMMLV), cuyo objeto o alcances estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Para la verificación, entre ambos contratos deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

El oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:

- Nombre del Contratista.
- Objeto del Contrato.
- Valor del Contrato.
- Fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.



El proponente, persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

4.1.3. Capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo a las guías y manuales de Colombia compra Eficiente, particularmente, la guía del estudio del sector, se determina los diferentes análisis estadísticos que las entidades deben tener en cuenta al momento de realizar los estudios financieros y organizacionales de los posibles proponentes que harán parte del proceso de selección, con base a ello, la entidad después de hacer un análisis de los diferentes factores establecidos por las guías, opta por la que a su consideración contiene los factores determinantes y convenientes para la ponderación de resultados. Por ello se elige el método del Promedio o media aritmética la cual establece que *"Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores."*

Por lo anterior, los datos financieros que serán utilizados para la muestra que arroje los resultados de los indicadores financieros y organizacionales se realiza teniendo en cuenta los códigos de actividad comercial de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C que para tal efecto fueron adoptados por el DANE, y de los datos financieros expedidos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIS- versión 2019, teniendo en cuenta que es una base confiable donde se recopilan todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad económica que se requiere contratar para satisfacer la necesidad del Departamento.

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera y organizacional al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero y de organización exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y de organización, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

El Departamento de Vaupés, exige los siguientes indicadores financieros y de organización para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE/ NO CUMPLE.

Nota: se anexa la matriz de análisis financiero.



4.1.3.1. Revisión de los aspectos financieros y organizacionales en proponentes plurales.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales se atenderá a lo establecido en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* versión M-DVRHPC-05 (última actualización el 17/10/2023)³, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, se aplicará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del proponente plural aportará al valor total del componente del indicador el valor proporcional con su participación, de lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

En esta, *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

4.1.3.2. Aspectos Financieros.

Para la capacidad financiera, el proponente deberá demostrar para acreditar como requisito habilitante los siguientes indicadores:

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 2,43
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,83
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 68,87 o Positivo.

4.1.3.3. Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

Para la capacidad organizacional, el proponente deberá demostrar para acreditar como requisito habilitante los siguientes indicadores:

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,15

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>



Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,03
-------------------------	---	----------------------

4.1.3.4. Información financiera otorgada en el exterior.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Tributario.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo cual, deben acreditar esta información directamente ante la Entidad a través de los estados financieros del año inmediatamente anterior y deberán estar debidamente auditados y que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen."* Los Estados Financieros aportados deberán estar aprobados por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, y una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de la tarjeta profesional.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

4.1.4. Requisitos Habilitantes adicionales

La Entidad evaluará este indicador mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal del proponente, con base en el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento de la presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y la Circular Externa 035 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

⁴ Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.



Exceso o Defecto del Patrimonio	Patrimonio Técnico/ Patrimonio Adecuado	POSITIVO
---------------------------------	--	----------

El reporte trimestral de este indicador es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116158/historico-principales-cuentas-sector-asegurador-niif-desde-enero-de-2015-a-marzo-2026/>

CAPÍTULO V: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1. Mecanismo para seleccionar la oferta más favorable

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO determinará la oferta más favorable de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes. En tal sentido, se verificará los requisitos habilitantes presentados por los proponentes y los documentos a los que se les asigne puntaje, dejando constancia de ello en el respectivo informe de evaluación, el cual permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo cual, estos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación, de lo cual el DEPARTAMENTO se pronunciará.

En virtud del principio de transparencia, el DEPARTAMENTO motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, el DEPARTAMENTO deberá publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Los Proponentes podrán presentar las observaciones al informe final de evaluación, pero estas no podrán entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para la subsanación de requisitos habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad del DEPARTAMENTO de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos la sección 5.2. ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

5.2. Criterios de evaluación.

Para efectos de este proceso, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO determinará la oferta más favorable atendiendo al criterio contenido en el literal a), por el cual la entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables en los requisitos habilitantes.

De esto, las propuestas habilitadas se les calificará sobre la base mil (1000) puntos, distribuidos así: **1)** 597,5 puntos para el valor de la propuesta económica; **2)** 340 puntos para el factor calidad; **3)** 100 puntos para el apoyo a la industria nacional **4)** 2,5 Criterios diferenciales e incentivos, así:



Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Económico: Tasa/Prima (Menor Prima con Iva)	557,5 puntos
Calidad (Deducible)	340 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES E INCENTIVO CONTRACTUAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2,5 puntos
Puntaje total	1000 puntos

5.2.1. Ponderación del factor económico (557,5 puntos).

Previo a la evaluación de la oferta económica, para la aplicabilidad de este procedimiento el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta que el valor corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones.

Solo se aceptará como corrección aritmética la origina por:

- 1) La multiplicación de las columnas "cantidad" por "precio unitario" del formulario.
- 2) Corrección a los análisis de precios unitarios.
- 3) Las sumas correspondientes a la columna "valor total" del formulario.
- 4) Ajuste al factor prestacional de los APU.
- 5) Ajuste al AIU.

El puntaje por valor de la propuesta se obtendrá de la siguiente manera:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente la póliza de seguro de la entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que sí lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas adicionales contempladas en las especificaciones técnicas deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Nota: LOS AMPAROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS descritas en el anexo técnico deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas de cada seguro.

EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.



OFERTA DE SEGUROS

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato técnico así:

- I. Nombre del seguro
- II. El ofrecimiento de los amparos obligatorios y cláusulas obligatorias
- III. Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales
- IV. Valor asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones
- V. Costo del seguro cotizado indicado: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir el modelo de la póliza y el clausulado general de la póliza de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciba la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que, de lo contrario, no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como: "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Tabla N° 1. Métodos de evaluación de la oferta económica.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica Con Presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) según la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación, esto con aplicación a los siguientes rangos:

RANGO	NUMERO	METODO
00-24	1	MEDIA ARITMÉTICA
25-49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
50-74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
75-99	4	MENOR VALOR



La fórmula del método escogido será la establecida en el modelo de pliego de condiciones establecido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{x - v_i}{\bar{x}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{x - v_i}{\bar{x}})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.
 v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{v_{\max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta
 $v_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{x_A - v_i}{x_A})) & \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{x_A - v_i}{x_A})) & \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta
 v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2



7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(\text{incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán los quinientos (557,5) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.



Nota 2: El valor corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total del presupuesto oficial, bien sea por defecto o por exceso.

Nota 3: A las propuestas que estén por encima de la del presupuesto oficial se calificarán con cero (0) puntos.

5.2.2. Factor calidad (340 puntos).

CALIDAD - DEDUCIBLES (340 PUNTOS)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CALIDAD - DEDUCIBLES

1. DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS) (Rotura Maquinaria) 80 PUNTOS

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	40	40
MAYOR A CERO Y HASTA 1	30	30
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	20	20
MAYOR A 2 Y HASTA 3	10	10
MAYOR A 3	0	0

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 1 puntos por cada SMMLV adicional.

2. TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (34 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
DEDUCIBLE 5	17	17
MAYOR A 5 Y HASTA 6	15	15
MAYOR DE 6 Y HASTA 8	10	10
MAYOR A 8 Y HASTA 10	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 10% y también si sube de 10 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

3. TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA (34 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA O VR. ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	17	17
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.



4. EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL O PORTATIL (36 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	18	18
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (36 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	18	18
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

6. MANEJO GLOBAL ESTATAL (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	15%	5

7. TODO RIESGO SUSTRACCION, SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

8. TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA AMARILLA) (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.



5.2.3. Apoyo a la industria nacional (100 puntos).

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente. El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Departamento de Vaupés también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas, se observará lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° de la Ley 816 de 2003 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Para acceder al puntaje ofrecido como incentivo, se deberá allegar junto con la respectiva propuesta los siguientes documentos:



- **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
 1. Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente a ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN.
 2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera;
 3. Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Si el proponente no determina el componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Departamento de Vaupés considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignarán cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de servicios nacionales.

Se otorgará la puntuación al proponente que se acredite el origen nacional de los bienes y/o servicios de la oferta de la siguiente manera:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

En tal sentido, se tendrá en cuenta la siguiente matriz para asignación del puntaje correspondiente, así,

Puntaje base	% Bienes/Servicios Nacionales	% Bienes/Servicios Extranjeros	Puntaje real a asignar según propuesta
100	100%	0%	100
100	Más del 50%	49% o menos	50
100	Menos del 50%	50% o más	0
100	Indeterminado	Indeterminado	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en documento adjunto a la propuesta bajo la gravedad de juramento, en el cual deberá acreditar detalladamente el origen (nacional o extranjero) de cada uno de los bienes ofrecidos.





5.2.4. Incentivo contractual para Empresas y Emprendimientos de Mujeres (2,5 puntos).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos de sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respeto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.3. Criterios de desempate.

En caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas en primer orden de elegibilidad por dos o más proponentes, se seleccionará al futuro contratista de conformidad con el orden de prelación de las reglas que adelante se referencian:

La Entidad Estatal utilizará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

- 1) Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que le diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.



- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios p accionistas del os miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o acciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por le proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por la menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformada por la menos una MiPyme, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa asociación mutual aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas del os miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas conocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
- 12) Si el empate se mantiene, la Entidad tendrá como método aleatorio la elección de la oferta del proponente que haya presentado la primera oferta.

Para la acreditación de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a las modificaciones introducidas por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-1126 de 2025 indicó: el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento. Por tanto, es claro que, no se aplicarán tales disposiciones al presente proceso, toda vez que, para ello es necesario que el Gobierno expida un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

6.1. Oferta económica.

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas, con el precio unitario y el valor total para cada concepto, producto de la operación entre su valor y las cantidades requeridas. Para tal efecto, la Entidad pone a disposición de los interesados un formato anexo al presente pliego, con el fin de evitar confusión y errores.

El proponente deberá presentar oferta económica de manera impresa y en formato Excel contenido en una USB en caso de existir inconsistencia entre la oferta económica física y el medio magnético, se tendrá válida la primera.



Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar. Sin perjuicio de lo anterior, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.4.3., los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos y sin centavos.
- La no presentación de la oferta económica, o cuando siendo presentada exceda valor del presupuesto oficial, dará lugar al rechazo de la propuesta.
- Los precios contenidos en la oferta están sujetos a las variaciones del mercado, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de su oferta los posibles incrementos. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta.
- El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial.
- Tampoco podrá ofertado por el proponente valores unitarios para cada ítem que superen el valor unitario fijado por la entidad dentro del presupuesto oficial.

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems, o se oferten los bienes o servicios en unidades de moneda distinta al peso colombiano se rechazarán las propuestas.

6.2. Propuesta.

6.3.1. Presentación.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de tres (3) meses, contados desde la fecha del cierre del proceso.

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera: **I PARTE: requisitos habilitantes:** 4 sobres distribuidos de la siguiente manera: **SOBRE No. 1:** Requisitos jurídicos, **SOBRE No. 2:** experiencia, **SOBRE No. 3:** aspectos financieros organizacionales y requisito habilitante adicional. **II PARTE: SOBRE No. 4:** - PROPUESTA ECONÓMICA.

Los sobres se identificarán de la siguiente manera:

- Nombre de la entidad.
- Número de radicación del proceso.
- Identidad del oferente, dirección, número telefónico y e-mail.
- Número de folios.

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

1. Se presentarán directamente en la oficina de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, con límite en la fecha y hora estipulada en el cronograma.
2. Deberán ser presentadas directamente por el interesado o su autorizado, para lo cual mediará la autorización respectiva y copia de la cedula de ciudadanía del autorizado; si en caso de autorización no media la autorización no se aceptará la propuesta.

Los documentos de la Oferta deben estar **foliados de forma consecutiva** y la numeración debe iniciar con el número uno (1). Debe venir con índice. Los proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus



Adendas. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato determinado para ello.

CAPÍTULO VII: RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto y/o servicio a adquirir, ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estipulando a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

"Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

7.1. Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento CONPES 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros
2	Sociales Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,



		procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

7.2. Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.3. Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Impacto					
Grado de Probabilidad	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Grado de Impacto	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Improbable	Raro	Posible	Probable
		1	2	3	4
					5

7.4. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecerse la asignación de este, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las



mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

7.5. Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

7.6. Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

Ver anexo. **MATRIZ DE RIESGO**

7.7. Cobertura del riesgo.

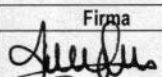
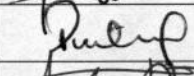
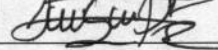
El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% sobre el Presupuesto Oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara el contrato


LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCÍA
Gobernador del Departamento de Vaupés

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Luis Alejandro Sánchez Zapata – Abogado contratista C.P.S de 0911 de 2026 – D.D.A.J.J.	
Revisó	Iván Alejandro Prieto Pérez - Profesional Universitario Cod. 219, grado 3.	
Revisó	Sebastian Castaño Quinchia – Director Administrativo – D.D.A.J.J	



ANEXOS
ANEXO N° 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACIÓN DE VAUPÉS

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del proceso, el proponente obliga para con la Entidad a cumplir con lo previsto en la propuesta económica, de acuerdo a las condiciones técnicas del proceso de selección de menor cuantía DV-SAMC-0011-2026, así como a cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, diligenciamiento de entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, anexos técnicos, fichas técnicas, la propuesta económica, las directrices impartidas por la Entidad y a través de la supervisión del contrato, y demás documentos que hacen parte integral del contrato y, en específico, con las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS:

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS

Atentamente,

(Firma del proponente o representante legal)

Nombre



ANEXO N°2 CARTA DE PRESENTACIÓN

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACIÓN DE VAUPÉS

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: DV-SAMC-0011-2026

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de (Nombre de la Entidad) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la invitación pública del proceso de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
8. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Dirección:

Teléfono:

E-mail

(Firma del proponente o representante legal)

Nombres



ANEXO N° 3 A. - FORMATO CONSORCIO
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACION DE VAUPES

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: DV-SAMC-0011-2026

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituírnos en consorcio para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, cuyo objeto es _____

_____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

- 1) El nombre del consorcio es: _____
- 2) La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.
- 3) Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
--------	----------------------

4) La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede del consorcio es:

DIRECCION _____

NUMERO TELEFONICO _____

NUMERO DE FAX _____

CIUDAD _____

En consecuencia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

(miembros)

Nombre

Firma

C.C.

Nombre

Firma

C.C.

Nombre

Firma

C.C.

Representante del Consorcio

Nombre

Firma

C.C.

Nombre

Firma

C.C.





ANEXO N° 3 B. - FORMATO UNION TEMPORAL

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACION DE VAUPES

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: DV-SAMC-0011-2026

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirmos en unión temporal para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. de XXXXXX _____, cuyo objeto es _____

_____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1) El nombre de la Unión temporal es _____

2) La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

3) Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN

(*)

%

A. _____
B. _____

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

4) La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede de la unión temporal es:

DIRECCION _____

NUMERO TELEFONICO _____

NUMERO DE FAX _____

CIUDAD _____

En consecuencia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

(Miembros)

Nombre

Firma

C.C.

Nombre

Firma

C.C.

Nombre

Firma

C.C.

Representante de la unión temporal

Nombre

Firma

C.C.

Nombre

Firma

C.C.





**Anexo N°4 - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES
POR DELITOS SEXUALES**

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACIÓN DE VAUPÉS

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: DV-SAMC-0011-2026

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

Yo, (Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), autorizo de manera libre, expresa e inequívoca a la GOBERNACIÓN DE VAUPÉS a que, para efectos de verificar mi capacidad para contratar con el Estado, consulte mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, desde la etapa de selección del proceso en referencia, y hasta la terminación del contrato derivado del mismo, en caso de resultar adjudicatario, para descartar todo tipo de inhabilidad sobreviniente.

Declaro bajo la gravedad del juramento que la información suministrada es veraz y completa y autorizo a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS a realizar las consultas necesarias en las bases de datos correspondientes.

De igual manera, declaro que he sido informado(a) sobre los alcances de esta autorización y las consecuencias legales de suministrar información falsa.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (número) días del mes de (colocar el mes) de (colocar el año).

(Firma del proponente o representante legal)

Nombre



ANEXO N°5 -DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACIÓN DE VAUPÉS

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: DV-SAMC-0011-2026

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

Yo, (**Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente**), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NOMBRE DE QUIEN DECLARA:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



ANEXO N°6 – DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Yo (nombre del representante legal) _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que ni yo (**Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente**), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (ni [**nombre del Proponente persona jurídica**]), nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1° (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4° (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5° (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____ del mes _____ del año _____

(Firma del proponente o representante legal)

Nombre:

C.C. / Nit.





ANEXO N°7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACION DE VAUPES

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: XXXX-XXXX-XXX-XXX

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

Estimados señores:

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Gobernación del Vaupés para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Gobernación del Vaupés, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (número) días del mes de (colocar el mes) de (colocar el año).

(Firma del proponente o representante legal)





ANEXO N°8 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACION DE VAUPES

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: DV-SAMC-0011-2026

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

El (los) suscrito(s) a saber: *(NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE)* domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la XXXXXXXX, realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No XXXXXXXX, para la celebración de un contrato de prestación de servicios para XXXXXXXX en los términos prescritos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2000, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Gobernación de Vaupés para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
- 1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- 1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Gobernación de Vaupés ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Gobernación de Vaupés durante el desarrollo del Contrato.
- 1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el



Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de XXXXXXXX.

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.





ANEXO N°9 - FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROponentE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
CÓDIGOS UNSPSC APLICABLES AL CONTRATO	

NOTA: Este se debe diligenciar tanto para la experiencia como requisito habilitante, como para la experiencia específica.

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]





ANEXO 10- FORMATO PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA

A. Capacidad Financiera.

I. SEGÚN REGIMEN DEL DECRETO 1082 DE 2015						
Componente del IF	Valor componente	Indicadores Financieros				
		Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura	Capital de trabajo	Patrimonio
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						

En caso de proponente plural (Consortio, unión temporal o promesa futura de sociedad), la relación debe hacerse por cada integrante, e indicar el porcentaje de participación y la sumatoria de los indicadores.

B. Capacidad Organizacional.

I. SEGÚN REGIMEN DEL DECRETO 1082 DE 2015			
Componente del CO	Valor componente	Indicador Capacidad Operacional	
		Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre activos
Activo total			
Patrimonio			
Utilidad operacional			

En caso de proponente plural (Consortio, unión temporal o promesa futura de sociedad), la relación debe hacerse por cada integrante, e indicar el porcentaje de participación y la sumatoria de los indicadores.

(Firma del proponente o representante legal)

Nombres





ANEXO N°11 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

(Ciudad y fecha)

Señores

GOBERNACIÓN DE VAUPÉS

Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central

Mitú – Vaupés

Referencia: XXXX-XXXX-XXX-XXX

Objeto del proceso contractual: "XXXX"

Por medio del presente me permito allegar mi oferta económica para el proceso de referencia en las condiciones técnicas definidas en los documentos previos del proceso, el pliego de condiciones y de acuerdo con el anexo técnico presentado en la propuesta, en los siguientes términos:

ITEM	ELEMENTOS DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye índice variable edificio 15%)	UNIDAD	1	\$
2	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	UNIDAD	1	\$
3	SEGURO DE AUTOMÓVILES	UNIDAD	1	\$
4	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	UNIDAD	1	\$
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	UNIDAD	1	\$
6	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE VEHÍCULOS	UNIDAD	1	\$
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	UNIDAD	1	\$
8	SEGURO OBLIGATORIO SOAT	UNIDAD	1	\$
9	VIDA GRUPO	UNIDAD	1	\$
10	CASCO BARCO	UNIDAD	1	\$
TOTAL				\$

De lo anterior, el valor total de la oferta será por el valor de (Valor en letras) PESOS \$(Valor en números) M/CTE.

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas y demás en los que se incurra para la prestación del servicio en las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Atentamente,

(Firma del proponente o representante legal)

Nombre

